



**POLICÍA NACIONAL**  
"Todo por la Patria"

*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

## INFORME DEFINITIVO DE EVALUACION DE OFERTAS TECNICAS

### REFERENCIA:

**LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. POLICIA NACIONAL-CCC-LPN-2020-0001, PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y DESECHABLES QUE SERÁN DESTINADOS A LA PREPARACION DE RACIONES ALIMENTICIAS.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las 11:00 horas del día treinta (30) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), año ciento setenta y seis (176) de la Independencia Nacional y ciento cincuenta y siete (157) de la Restauración de la República, se dio inicio a la sesión de trabajo para la evaluación y calificación final de Ofertas Técnicas "SOBRE A", en el Salón del Consejo Superior de la Policía Nacional ubicado en el 3er. Nivel del Edificio que aloja su sede principal, por los Peritos Técnicos calificados, Sres. el Tte. Coronel, **PABLO J. MORA ALCANTARA, Capitán, ALEJANDRO VICENTE MONTERO,** y la 1er Teniente, **Licda. FRANCISCA VASQUEZ MARTINEZ (por el Departamento de Auditoría Interna),** Policía Nacional.

Luego de validar las documentaciones presentadas por los oferentes participantes, conforme a lo solicitado en el numeral **2.14 Documentación a presentar** del Pliego de Condiciones Específicas, de las cuales se procedió a notificar mediante formulario de subsanación de errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanable, las documentaciones pendientes por subsanar, otorgándoles a estos el plazo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas para la subsanación de los mismos.

**PRIMERO:** Luego de agotado el periodo de subsanación de ofertas, esta Comisión de peritos Técnicos seleccionados para tales fines, procedió a verificarlas, a fin de validar que dichas documentaciones se ajusten al Pliego de condiciones específicas, damos como resultado lo siguiente:

Esta comisión de peritos técnicos calificados seleccionados para tales fines **DETERMINÓ:**

a) Que las empresas:

- **ALMACENES ROSARIO, S.R.L., INVERSIONES PALIUM, S.R.L., SGI SERVICIOS Y GESTIONES INSTITUCIONALES, E.I.R.L., AMI & ASOCIADOS, S.R.L., MARKET YULISSA, S.R.L., LARA CLASE IMPORT, S.R.L., CONFECCIONES E IMPORTACIONES ZAGLUL, S.R.L., SUPLIDORA RIPECA, S.R.L., GRUPO DE INVERSIONES ROSARIO SIMET, S.R.L., EMPRESAS RIO TALA, S.R.L., CANASTAS AMALIAS, S.R.L., BRAZORIA CORPORATION, S.R.L., CYL MARKET, S.R.L., PROCESADORA DE ALIMENTOS VANAHI, S.R.L., PROAGRO DOMINICANA, E.I.R.L., IPEMA, S.R.L., OCEAN BEEF, E.I.R.L., INVERSIONES YANG, S.R.L., y DEYANIRA INVESTMENT, S.R.L.,** no presentaron errores de tipo o naturaleza subsanable.



**POLICÍA NACIONAL**  
"Todo por la Patria"

**"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"**

- **JULIAN LEONARDO ALMANZAR NUÑEZ, INVERSIONES Y SOLUCIONES E&N, S.R.L., ANADID GROUP, S.R.L., INVERSIONES BABULOY, S.R.L., INVERSIONES MALAGUETA, S.R.L., INTERMEDIACIONES DE NEGOCIOS MARTE MARTINEZ, S.R.L., INVERIONES DLP, S.R.L., y R. DE AZA & ASOCIADOS, S.R.L.,** subsanaron las documentaciones requeridas en el numeral 2.14 **Documentación a presentar** del Pliego de Condiciones Especificas, tal como lo establece el Cronograma de actividades del Pliego de Referencia ajustándose al Pliego de Condiciones Especificas.
- Que la empresa **SUPLIMERCA EXPRESS, S.R.L.,** no subsano la Certificación de Mipyme, tal como se establece en el pliego de condiciones específicas, que indica en su Sección II, Datos de la Licitación, literal 2.14 Documentación a Presentar, Letra A.
- Que las empresas **DEYANIRA INVESTMENTS, S.R.L., y R. DE AZA & ASOCIADOS, S.R.L.,** no presentaron muestras para ser homologadas, tal como se establece en el pliego de condiciones específicas, que indica en su Sección II, Datos de la Licitación, literal 2.15 Forma de Presentación de las Muestras de los Productos.

**SEGUNDO:** Que se tome en consideración para fines de participación los renglones específicos en los cuales los proveedores presentaron oferta tal y cual su oferta técnica (cantidades e ítems), y le fueron calificadas conforme en el proceso de homologación de muestras.

**TERCERO:** Después de todo lo antes expuesto, esta comisión de Peritos Técnicos Calificados **RECOMIENDA,**

a) Que las empresas:

**ALMACENES ROSARIO, S.R.L., INVERSIONES PALIUM, S.R.L., SGI SERVICIOS Y GESTIONES INSTITUCIONALES, E.I.R.L., AMI & ASOCIADOS, S.R.L., MARKET YULISSA, S.R.L., CONFECCIONES E IMPORTACIONES ZAGLUL, S.R.L., SUPLIDORA RIPECA, S.R.L., GRUPO DE INVERSIONES ROSARIO SIMET, S.R.L., LARA CLASE IMPORT, S.R.L., EMPRESAS RIO TALA, S.R.L., CANASTAS AMALIAS, S.R.L., BRAZORIA CORPORATION, S.R.L., CYL MARKET, S.R.L., PROCESADORA DE ALIMENTOS VANAHÍ, S.R.L., PROAGRO DOMINICANA, E.I.R.L., IPEMA, S.R.L., OCEAN BEEF, E.I.R.L., INVERSIONES YANG, S.R.L., JULIAN LEONARDO ALMANZAR NUÑEZ, INVERSIONES Y SOLUCIONES E&N, S.R.L., ANADID GROUP, S.R.L., INVERSIONES BABULOY, S.R.L., INVERSIONES MALAGUETA, S.R.L., INTERMEDIACIONES DE NEGOCIOS MARTE MARTINEZ, S.R.L., e INVERIONES DLP, S.R.L.,** sean notificadas como habilitadas para la apertura del Sobre "B" por sus ofertas ajustarse a lo establecido en el Pliego de Condiciones Especificas de la Licitación Pública de Referencia.

b) Que las empresas **DEYAIRA INVESTMENT, S.R.L., y R. DE AZA & ASOCIADOS, S.R.L.,** sean descalificadas y notificada para proceder a la apertura de su oferta económica "Sobre B" en razón de estas no presentar muestras de los bienes licitados para ser calificados como conforme, conforme a lo establecido en el reglamento 543-12 de aplicación a la Ley sobre Compras y Contrataciones 340-06 que dicta en su



**POLICÍA NACIONAL**  
"Todo por la Patria"

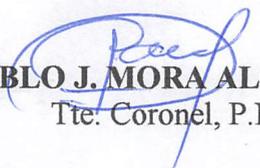
**"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"**

**ARTÍCULO 93.** *La Entidad Contratante rechazará toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia. No se admitirán correcciones posteriores que permitan que cualquier oferta, que inicialmente no se ajustaba a dichos pliegos, posteriormente se ajuste a los mismos, sin perjuicio del cumplimiento del principio de "subsanabilidad".*

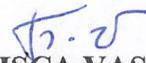
- c) Que la empresa **SUPLIMERCA EXPRESS, S.R.L.**, sea descalificada y notificada para proceder a la apertura de su oferta económica "Sobre B" en razón de esta no haber presentado la certificación de MIPYME que le acredita como tal, conforme a lo establecido en el reglamento 543-12 de aplicación a la Ley sobre Compras y Contrataciones 340-06 que dicta en su **ARTÍCULO 11. Acreditación condición de MIPYMES.** *Para recibir los beneficios derivados de su condición, las MIPYMES deberán presentar la certificación que otorga el Ministerio de Industria y Comercio, de que la misma satisface las condiciones y requisitos establecidos para ser consideradas MIPYMES.*

**CONCLUSIÓN:**

Siendo las 15:30 horas de la fecha que antecede este documento, damos por terminado el **INFORME DEFINITIVO DE EVALUACION DE OFERTAS TECNICAS DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. POLICIA NACIONAL-CCC-LPN-2020-0001**, conforme a los criterios y disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas y lo remitimos al Comité de Compras y Contrataciones de la Policía Nacional para los fines correspondientes.

  
**PABLO J. MORA ALCANTARA,**  
Tte. Coronel, P.N.

  
**ALEJANDRO VICENTE MONTERO,**  
Capitán, P.N.

  
**Licda. FRANCISCA VASQUEZ MARTINEZ**  
1er. Teniente, P.N.  
(Auditor Interno)

